

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

LEY NUM. 19.722

MODIFICA LEY ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y MARINA MERCANTE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Introdúcense al artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 292, del Ministerio de Hacienda, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, las siguientes modificaciones:

1. Intercálanse a continuación de la preposición “en”, que precede al vocablo “Departamentos”, seguida de una coma (,), la siguiente expresión: “Direcciones Técnicas”.

2. Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43 de la ley N° 18.575.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 25 de abril de 2001.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro de Defensa Nacional.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente Ud., Angel Flisfisch Fernández, Subsecretario de Marina.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

RECTIFICACION

En relación a la resolución N° 45 de fecha 14 de mayo de 2001 de esta Superintendencia y publicada en el

Diario Oficial con fecha 19 de mayo de 2001, comunicamos la siguiente rectificación en el cuadro relativo a la Estructura e Indicadores de Riesgo de las Colocaciones al 28 de febrero de 2001 y Calificación del Proceso de Clasificación de Cartera.

| Dice: | | | Debe Decir: | | |
|----------------------|-----------|--------|----------------------|-----------|--------|
| Calificación Vigente | | | Calificación Vigente | | |
| Citibank N.A. | Categoría | Fecha | Citibank N.A. | Categoría | Fecha |
| | I | Nov-00 | | I | Jun-00 |

Enrique Marshall Rivera, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN COMUNA DE QUILLOTA, V REGION DE VALPARAISO, PARA LOS AÑOS 2001 Y SIGUIENTES**

Santiago, 10 de mayo de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 61.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 21 inciso cuarto y en el artículo 51 de la ley N° 16.391, este último en su texto reemplazado por el artículo único del DL N° 1.523, de 1976; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N° 153 (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del DS N° 91 (V. y U.), de 1994 y el ord. N° 060-2257, de 18 de abril de 2001, del Director Serviu V Región de Valparaíso,

Decreto:

1°.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones en la comuna de Quillota, V Región de Valparaíso, para los años 2001 y siguientes, para el traslado del trazado de la actual vía férrea, a fin de permitir la prolongación del Camino Troncal a través de calle Condell de dicha comuna:

- Inmuebles: 15.000 m²

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Quillota, V Región, si lo hubiere.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sonia Tschorne Berestesky, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE MAYO DE 2001**

| | Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.) | Paridad Respecto US\$ |
|-------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Dólar EE.UU. * | 605,95 | 1,000000 |
| Dólar Canadá | 391,82 | 1,546500 |
| Dólar Australia | 315,30 | 1,921800 |
| Dólar Neozelandés | 256,95 | 2,358200 |
| Libra Esterlina | 861,58 | 0,703300 |
| Marco Alemán | 266,26 | 2,275800 |
| Yen Japonés | 5,02 | 120,730000 |
| Franco Francés | 79,39 | 7,632700 |
| Franco Suizo | 341,30 | 1,775400 |
| Franco Belga | 12,91 | 46,939500 |
| Florín Holandés | 236,31 | 2,564200 |
| Lira Italiana | 0,27 | 2253,043800 |
| Corona Danesa | 69,85 | 8,675100 |
| Corona Noruega | 66,08 | 9,170400 |
| Corona Sueca | 57,54 | 10,530900 |
| Peseta | 3,13 | 193,606800 |
| Yuan | 73,21 | 8,277100 |
| Schilling Austria | 37,84 | 16,011500 |
| Markka | 87,58 | 6,918500 |
| EURO | 520,75 | 1,163600 |
| DEG | 761,01 | 0,796242 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, mayo 25 de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$536,67 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 25 de mayo de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano**MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO**

(Resolución)

Núm. 4.- Santiago, enero 24 del 2001.- Vistos:

- Ord. N° 1.292 de fecha 4 de abril de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional. Envía Informe N° 8 de fecha 22 de Marzo de 2001, que da respuesta a observaciones de la Contraloría General de la República.
- Ord. N° 856 de fecha 21 de marzo de 2001, del Alcalde de Macul, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía respuesta a observaciones.
- Ord. N° 34 de fecha 22 de febrero de 2001, del Intendente Regional al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Devuelve expediente técnico de modificación al PRMS que reincorpora las industrias exclusivas molestas en Zonas Exclusivas, sin toma de razón por la Contraloría General de la República.
- Ord. N° 4.563 de fecha 29 de diciembre de 2000, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite e informa favorablemente los antecedentes de la modificación del PRMS, referente a la Reincorporación de las Zonas Industriales con Actividades Molestas en la comuna de Macul.
- Ord. N° 4.157 de fecha 20 de noviembre de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a la Jefa de la División de Desarrollo Urbano del Minvu.
- Planos: RM-PRM-ZIER-MAC-2000, RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000/01, RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000/02, RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000/03.
- Memoria Explicativa y proposición de texto resolutivo.
- Texto Resolutivo.
- Ord. N° 988 de fecha 14 de diciembre de 2000, de la Jefa División Desarrollo Urbano al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Informa favorablemente modificación.
- Ord. N° A 2.386 de fecha 30 de agosto de 2000, del Alcalde de Macul al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía antecedentes para la modificación.

- Ord. N° 2.714 de fecha 20 de julio de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Alcalde de Macul. Remite Minuta N° 30/13.07.2000, de observaciones entrega final EIVAR.
- Ord. N° 993169 de fecha 28 de diciembre de 1999, del Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Califica favorablemente el proyecto, e incluye precisiones.
- Estudio de Impacto Vial, Ambiental y Riesgos de enero 1997.
- Ord. N° 23 de fecha 04 de enero de 2000, del Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Visación EIVAR.
- Ord. N° 7.512 de fecha 26 de julio de 2000, del Director del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Informa resultado de análisis a la Reincorporación de las Zonas Industriales de la comuna de Macul y sugiere medidas de mitigación.
- Ord. N° 4.731 de fecha 18 de octubre de 2000, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Aprueba Estudio de Impacto Vial.
- Ord. N° 212, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Comunica conformidad referente a las Medidas de Mitigación y/o Acondicionamientos propuestos por la Municipalidad de Macul.
- Ord. N° 631 de fecha 23 de febrero de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo (S), a los Alcaldes de Macul, Ñuñoa, San Joaquín, La Florida, Peñalolén. Solicita pronunciamiento respecto a la modificación.
- Ord. N° 1200/22 de fecha 13 de marzo de 2000, del Alcalde de San Joaquín, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Responde sobre modificación.
- Ord. N° 2100/32 de fecha 08 de marzo de 2000, del Alcalde de Peñalolén, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Responde sobre modificación.
- Ord. N° 552 de fecha 25 de abril de 2000, del Alcalde de La Florida, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía respuesta sobre modificación.
- Ord. N° A 1900/52 de fecha 21 de marzo de 2000, del Alcalde de Ñuñoa, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Responde sobre modificación.
- Ord. N° 630 de fecha 23 de febrero de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Director del Serviu Metropolitano. Consulta sobre proyecto habilitación Conexión Zanjón de La Aguada - Rodrigo de Araya.

24. Ord. N°A 972 de fecha 20 de abril de 2000, del Alcalde de Macul, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Justifica reincorporación Zona Industrial Exclusiva con Actividades Molestas.
25. Certificado de fecha 14 de abril de 2000, de la Directiva de la Junta de Vecinos "José Pedro Alessandri".
26. Ord. N° 427 de fecha 04 de febrero de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Alcalde de Macul. Sobre observaciones al Estudio de Evaluación de Impacto Vial, Ambiental y de Riesgos.
27. Ord. N° 963 de fecha 26 de enero de 2000, del Director del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Informa sobre la reinserción de Zonas Industriales Exclusivas de Macul.
28. Ord. N° A 825 de fecha 02 de mayo de 1996, del Alcalde de Macul, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Expresa voluntad del Municipio para optar a la reincorporación parcial de las Zonas Industriales Exclusivas existentes en la comuna.
29. Ord. D.O.M. N° 343 de fecha 18 de abril de 1996, del Director de Obras Municipales, al Alcalde de Macul. Justifica la Reincorporación de las Zonas Industriales Exclusivas.
30. Acuerdo N° 417/96 de la Sesión Ordinaria N° 231 de fecha 23 de abril de 1996, del Concejo Municipal de Macul. Aprobó la Reincorporación de las Zonas Industriales Exclusivas.
31. Acuerdo N° 16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 3/17.01.01. y Acuerdo N° 69 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 14/11.04.01 del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó reingresar a la Contraloría General de la República, el proyecto de Reincorporación Zonas Industriales Exclusivas de Macul, con Actividades Molestas.

Teniendo presente lo establecido en los Arts. 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, promulgado por resolución N° 20 del Gobierno Regional Metropolitano del 06.10.94, publicada en el Diario Oficial del 04.11.94, en el sentido de reincorporar en el territorio de dicho Plan, conforme al Artículo 6.1.3. de su Ordenanza, las Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas de la comuna de Macul, según lo expresado gráficamente en el plano RM-PRM-ZIER-MAC-2000, que por la presente resolución se aprueba, y que modifica la zonificación establecida en el Plano RM-PRM-92/1.A. del referido Plan.

Artículo 2°: Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

- 2.1. Agrégase al final del cuadro del artículo 6.1.3.3. Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas Reincorporadas, lo siguiente:

| | |
|-------|----------------------|
| Macul | RM-PRM-ZIER-MAC-2000 |
|-------|----------------------|

- 2.2.- Agrégase el siguiente nuevo Artículo Transitorio a continuación del Artículo 6.1 Transitorio:

"Artículo 6.2.- Transitorio. Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas Reincorporadas de la comuna de Macul:

En tanto no se actualice el Plan Regulador Comunal de Macul, las Zonas Industriales Exclusivas con Actividades Molestas Reincorporadas, que se indican en el Artículo 6.1.3.3. de la presente Ordenanza, se regularán por las siguientes normas técnicas específicas:

6.2.1.- Usos de Suelo Permitidos

- Industrial, Almacenamiento y Actividades de Servicio de impacto similar al industrial, calificadas como Molestas y/o Inofensivas.
- Equipamiento de Escala Intercomunal y Comunal, excepto Salud y Educación; en Salud sólo se permitirá Servicios de Salud de Atención Ambulatoria y en Educación se permitirá Establecimientos de Formación Técnica Profesional.
- Talleres calificados como Molestos y/o Inofensivos
- Vivienda para Cuidadores
- Actividades Complementarias a la Vialidad y al Transporte, calificadas como Molestas e Inofensivas.

6.2.2.- Usos de Suelo Prohibidos

- Todos los no mencionados como permitidos

6.2.3.- Normas Complementarias:

| Normas Complementarias | Usos de Suelo Permitidos | | | |
|-------------------------------------|---|--------------------------|--|----------|
| | Industr. Almacen. y Actividades de Carácter Similar | Equipamientos Permitidos | Activ. Complem. a Vialidad y Transportes | Talleres |
| Sup. Predial Mín. | 1.500 M2 | 500 M2 | 1.500 M2 | 300 M2 |
| Frente Predial Mínimo | Molesto 30 M. Inofens. 20 M | 20 M | 30 M | 20 M |
| Coefficiente Máx. Ocupac. del Suelo | 0.7 | 0.7 | 0.7 | 0.7 |
| Coefficiente de Constructibilidad | 2.0 | 1.0 | 1.0 | 2.0 |
| Sistema de Agrupamiento | Aislado | Aislado | Aislado | Aislado |
| Distancia Mínima a Medianeros (*) | Molesto 5 M. Inofensivo 5 M. | 5 M. | 5 M. | 3 M. |

| | | | | |
|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| Transparencia Cierros | 50% | 50% | 50% | 50% |
| Superf. Mínima de Arborización | 10% (ZIE-1) 10% (ZIE-2) | 10% (ZIE-1) 10% (ZIE-2) | 10% (ZIE-1) 10% (ZIE-2) | 10% (ZIE-1) 5% (ZIE-2) |
| Ancho Mínimo Vía que Enfrenta | 20 M. | 20 M. | 20 M. | 20 M. |

- (*) En los terrenos afectados por distanciamientos mínimo, no se permitirá edificaciones u obstáculos que impidan la circulación de vehículos de emergencia.

Las edificaciones destinadas a actividades productivas y/o de servicio de carácter industrial, molestas e inofensivas, deberán respetar los distanciamientos establecidos por la presente Ordenanza, respecto de las zonas habitacionales definidas en el Plan Regulador Comunal.

Los Permisos Municipales establecidos en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que requieran los establecimientos industriales con actividades molestas existentes en estas zonas, se condicionarán a que el proyecto resuelva integralmente los impactos negativos detectados en el Estudio de Impacto Vial, Ambiental y de Riesgo (E.I.V.A.R.), elaborado por la Municipalidad que justifica la reincorporación de las zonas a este Plan y cuyas obras se detallan en acápite "Resumen de mitigaciones y/o acondicionamientos" del artículo 6° transitorio de la presente Ordenanza. La ejecución de las mitigaciones y/o acondicionamientos respectivos deberá ceñirse a la reglamentación pertinente.

Antejardines Mínimos

- Los predios emplazados en estas zonas que enfrenten Zonas Residenciales y los ubicados frente a la Avda. Marathon y Avda. Vicuña Mackenna deberán respetar un antejardín mínimo de 10 mts, excepto Avda. Quilín que deberá contemplar 5 mts.
- Para el resto de los predios el antejardín mínimo será de 3,50 mts.

Estacionamientos

- En las Zonas ZIE-1 y ZIE-2 se aplicarán las normas y estándares mínimos de estacionamientos correspondientes a la Zona B del Cuadro 10: Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos establecidos en el Art. 7.1.2.1 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
- Los Estacionamientos podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 50% del antejardín respectivo.
- Para los edificios destinados predominantemente a Almacenamiento Molesto y/o inofensivo se consultará adicionalmente estacionamiento de camiones u otros similares según los siguientes tramos de superficie útil en el proyecto:

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| - Hasta 500 M2. | 1 Estacionamiento de 35 M2. c/u |
| - De 500 a 1.000 M2 | 2 Estacionamientos de 35 M2. c/u |
| - De 1.000 a 3.000 M2 | 3 Estacionamientos de 35 M2. c/u |
| - De 3.000 a 6.000 M2 | 4 Estacionamientos de 35 M2. c/u |
| - De 6.000 a 12.000 M2 | 5 Estacionamientos de 35 M2. c/u |
| - Más de 12.000 M2 | 6 Estacionamientos de 35 M2. c/u |

- Zonificación

Corresponden a las Zonas individualizadas en los siguientes planos:

| Nombre del Plano | Plano N° |
|---|-------------------------------|
| - Plano General | RM-PRM-ZIER-MAC-2000 |
| - Zona Industrial Exclusiva N° 1 | RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000-02 |
| - Zona Industrial Exclusiva N° 2 | RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000-03 |
| - Situación Anterior y Situación que se aprueba | RM-PRM-1A/9C-ZIER-MAC-2000-01 |

Establécense las siguientes medidas de mitigación para ser ejecutadas con posterioridad a la aprobación de la reincorporación de las Zonas Industriales de Macul.

Resumen de Mitigaciones y/o Acondicionamientos

1.- Arborización

Impacto y Descripción de la Obra:

- 1.1 Se aumentará la arborización existente en los espacios públicos a modo de cortina verde en las vías que enmarcan los polígonos de las Zonas Industriales, mediante un programa que contemple el ordenamiento de las especies vegetales en las aceras y bandejoneras de estas vías y en sectores pertenecientes al perímetro de los polígonos de las zonas, en las vías principales que se indican:

- A) Avda. Quilín esquina Avda. Marathon en las aceras Sur y Poniente, respectivamente.
B) Calle Til-Til, en el eje de la acera Oriente, entre Avda. Quilín y Domingo Arteaga.
C) Avda. Marathon esquina Avda. Rodrigo de Araya, en las aceras Poniente y Sur respectivamente.

- 1.2 Se incluye además la arborización al interior de los predios industriales teniendo presente, lo señalado en el Art. 6.1.3.1 de la Ordenanza del P.R.M.S., en orden a que la arborización ni ningún otro elemento impida el libre desplazamiento de los vehículos de emergencia en las fajas destinadas a generar el distanciamiento de las edificaciones respecto de los medianeros, debiendo ejecutarse dicha arborización, correspondiente a un 10% de la superficie del predio, en los espacios del antejardín y otros que no dificulten la funcionalidad de la industria.

1.3 El programa de arborización consistirá en la plantación de especies semi-persistentes de renovación lenta, utilizándose para ello las siguientes especies:

- En vías interiores (no avenidas) se ocupará el Fresno, el Aislantus, la Grevillea y el Liquidámbar.
- En las avenidas se ocuparán, el Aislantus, el Brachychito y el Fresno.

Responsables de la Obra:

La Municipalidad de Macul en el caso de las vías públicas y los industriales de Macul en sus respectivos predios.

Plazo de la Obra:

Se tendrá un plazo de 6 meses para la definición de los planes, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S. y de 12 meses para su ejecución una vez aprobados los fondos, según las alternativas presentadas para su financiamiento.

Financiamiento:

Su financiamiento se resolverá en dos instancias:

En el caso de los espacios públicos, con la modalidad de postulación al Programa "Arborización Urbana Comunal" de la Conaf que cuenta con la postulación anual por parte del Municipio, y para los espacios interiores que comprometan a la industria, éstos serán financiados directamente por el industrial, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, siendo avalado ello, mediante la presentación ante el Municipio de un programa de trabajo que señale su realización en un plazo no mayor de 12 meses, el que podrá aumentarse por causales no imputables al propietario.

La fiscalización de esta medida quedará en manos del Municipio y corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato y a los industriales ejecutarla.

2.- **Muros Cortafuegos**

Impacto y Descripción de la Obra:

Se evaluará en terreno, de acuerdo a un catastro a realizar, en qué predios industriales existirá la necesidad de la construcción o ampliación de muros cortafuegos en reemplazo de la arborización proyectada, los que serán exigidos solamente en los lugares donde la plantación de los árboles sea un posible medio de propagación de incendios de un predio a otro, situación que ha ocurrido en siniestros producidos en la Región Metropolitana.

El muro cortafuego deberá diseñarse para aminorar los efectos de los ruidos, el fuego y otras emisiones que pudieran tener algún grado de contaminación y riesgo entre los predios industriales.

Responsables de la Obra:

Estos proyectos serán elaborados por cada industrial y serán aprobados técnicamente por el Municipio a través de la D.O.M.

Plazo de la Obra:

Se tendrá un plazo de 3 meses para la definición de los proyectos, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S., una vez que el Municipio haya notificado a los industriales afectados y 6 meses para su ejecución, siendo éste prorrogable, dependiendo de la evaluación que efectúe el Municipio para el aumento del plazo y que la causal no sea imputable directamente al industrial.

Financiamiento:

El financiamiento de las obras será responsabilidad de cada industrial, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, siendo avalado ello mediante la presentación ante el Municipio de un programa de trabajo que señale su realización en un plazo no mayor de 6 meses, el que podrá aumentarse por causales no imputables al propietario.

La fiscalización de esta medida será responsabilidad del Municipio a través de la Dirección de Obras.

3.- **Mejoramiento de Fachadas**

Impacto y Descripción de la Obra:

Se evaluará en terreno, de acuerdo a un catastro a efectuar, la existencia de inmuebles industriales de deficiente presencia debiendo sus propietarios efectuar mejoramientos de sus frentes y de las condiciones de aislación de estas fachadas respecto de los ruidos generados en el interior de los recintos.

Responsables de la Obra:

Estos proyectos serán elaborados por cada industrial, una vez notificados por parte del Municipio y serán aprobados técnicamente por la D.O.M.

Plazo de la Obra:

Se tendrá un plazo de 3 meses para la definición del proyecto, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S. y 12 meses para su ejecución.

Financiamiento:

El financiamiento de cada obra lo efectuará directamente cada industrial, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, siendo avalado ello, mediante la presentación ante el Municipio de un programa de trabajo que señale su realización en un plazo no mayor de 12 meses, el que podrá aumentarse por causales no imputables al propietario.

La fiscalización de esta medida estará a cargo del Municipio a través de la D.O.M.

4.- **Fiscalización Emplazamiento de Sistemas de Almacenamiento de Combustibles Líquidos y Gaseosos**

Impacto y Descripción de la Obra:

A través de un programa de fiscalización por parte de la Dirección de Obras y el SEC, se revisarán estas instalaciones, respecto a los distanciamientos exigidos con relación a las vías públicas, de los Sistemas de Almacenamiento de los Combustibles de Gas Licuado y Petróleo utilizados en sus procesos por cada industria.

En el evento de efectuarse una modificación de gran magnitud de las instalaciones y si la factibilidad lo permite, se sugerirá al industrial utilizar gas natural de cañería,

cuyo comportamiento y manejo disminuye significativamente los riesgos de incendios.

Responsables de la Obra:

Estas obras serán proyectadas y elaboradas por cada industrial, una vez notificados por parte del Municipio y serán aprobadas técnicamente por la D.O.M. y el SEC según corresponda.

Plazo de la Obra:

Se tendrá un plazo de 6 meses para la definición de los proyectos, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S. y de 18 meses para la ejecución de las obras.

Financiamiento:

El financiamiento de cada obra lo efectuará directamente cada industrial, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, siendo avalado ello mediante la presentación ante el Municipio de un programa de trabajo que señale su realización en un plazo no mayor de 18 meses, el que podrá aumentarse por causales no imputables al propietario, establecidas en informe fundado del Municipio u Organismo pertinente. La fiscalización de esta medida estará a cargo del Municipio y el SEC y las industrias afectadas deberán presentar los certificados con las aprobaciones correspondientes.

5.- **Control de Emisión de Ruidos Molestos**

Impacto y Descripción de la Obra:

El Municipio impulsará el cumplimiento de disposiciones específicas, como es el decreto supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Minseggpres), relacionado con la norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas en los límites de las Zonas Industriales propuestas a la Reincorporación, por lo que corresponde se haga cumplir esta Norma de Emisión de Ruidos, dictada con el N° 146 de fecha 24 de septiembre de 1997 del Minseggpres y solicitar los certificados respectivos emitidos por el Sesma a la/s industria/s que sea necesario solicitarlo, con el objeto de que se realicen las obras necesarias para cumplir con esta medida.

Responsables de la Obra:

Los industriales y la Municipalidad de Macul.

La fiscalización de esta medida la hará inicialmente el Municipio, correspondiendo al Sesma finalmente certificar los niveles permitidos.

Plazo de la Obra:

Esta medida se iniciará una vez aprobada la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S. y se mantendrá vigente por ser el sector industrial de gran dinámica y cambio, no siendo posible establecer una fecha de término de esta medida.

Financiamiento:

El financiamiento de las obras en cada predio lo abordará directamente cada industrial comprometido.

6.- **Plan de Prevención de Incendios**

Impacto y Descripción del Plan:

Considerando que el sector cuenta en su conjunto con industrias cuyo rubro es el textil y en menor grado industria química, se establecerá una coordinación entre la Municipalidad, los industriales y la Superintendencia de Bomberos para implementar un Plan de Prevención de Incendios en el sector.

Responsables del Plan:

La Municipalidad de Macul, los industriales y la Superintendencia de Bomberos.

Plazo del Plan:

Esta medida se iniciará una vez aprobada la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S., por parte de los organismos que correspondan.

Financiamiento:

El financiamiento lo efectuarán directamente los Industriales a través de su asociación, estableciendo los convenios necesarios.

La fiscalización de los planes de prevención la efectuará la Superintendencia de Bomberos, organismo que informará al Municipio la evaluación de dichos planes.

7.- **Anillo Perimetral de Amortiguación (Buffer), en Zona Industrial Exclusiva N° 2**

Impacto y Descripción de la Obra:

Con el objeto de cumplir con la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en orden a adoptar el distanciamiento de 40 mts. que debe existir entre las Zonas Industriales Exclusivas que se reincorporan y las Zonas Residenciales ubicadas en el perímetro de la zona, se creará una zona que se identificará como Anillo Perimetral de Amortiguación en torno al polígono que circunscribe a la Zona Industrial Exclusiva N°2 (ZIE/2), delimitada por las Avdas. Rodrigo de Araya por el Norte, Exequiel Fernández por el Oriente, Quilín por el Sur y Oscar Bonilla, Avda. Pedro de Valdivia y Joaquín Rodríguez por el Poniente.

Este Anillo Perimetral tendrá, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza del P.R.M.S., un ancho de 40 mts., que incluyen los 20 mts. de vía pública que enfrenta la zona, más 20 mts. hacia el interior de la Línea Oficial de Cierro de cada predio industrial de esta zona y que incluye el área correspondiente al espacio de antejardín, más la correspondiente a las instalaciones existentes.

Todo de acuerdo a lo expresado en plano de la Zona Industrial N° 2 RM-PRM-1A/9C-ZIERMAC-2000-03.

En este Anillo Perimetral se excluirán las actividades productivas de carácter molesto, y sólo se autorizarán usos de suelo que incluyan actividades productivas calificadas como inofensivas o que sean complementarias de las actividades productivas molestas, lo que significa que sólo se permitirán usos relacionados a la industria como son oficinas administrativas, de atención a público, recepciones, servicios, bodega inofensivo y otros que no sean de carácter molesto.

Responsables de la Obra:

Estas obras serán proyectadas y elaboradas por cada industrial, una vez notificados por parte del Municipio y serán aprobados técnicamente por la D.O.M. dando el

permiso de Obra Menor según corresponda, debiendo el industrial obtener la Recepción Final de la Obra.

Plazo de la Obra:

La implementación de esta medida se inicia a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S., con la notificación de la Dirección de Obras Municipales a todas las industrias y/o actividades económicas de la Zona Industrial N° 2 que se encuentren con calificación molesta o que no cuenten con la calificación informada a la Dirección de Obras.

Esta notificación a cada industria informará de las disposiciones normativas que se deben implementar en este caso para cumplir con la Reincorporación de esta Zona Industrial N° 2, incluidas en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano y la Ordenanza Local, para lo cual se indicarán los distanciamientos que deben cumplir las actividades molestas respecto de las zonas residenciales y en específico lo relativo a definir claramente el Anillo Perimetral de protección dispuesto en la norma para esta Zona Industrial Exclusiva N° 2.

Se dará un plazo de 60 días para la presentación por parte de cada industria de un programa de trabajo que contemple la ejecución física de la medida en sus instalaciones (muros separadores, aislaciones, tabiques, u otras obras menores), con el objeto de generar el distanciamiento de 40 mts. según lo dispuesto por la normativa del P.R.M.S.

La Fiscalización se hará a través de la Dirección de Obras Municipales, la que evaluará y calificará la proposición del industrial para adoptar esta medida y su concreción en el terreno. Una vez aprobada la materialización de las obras a ejecutar, se dará el permiso correspondiente a Obra Menor con un plazo de ejecución de 12 meses, para finalmente obtener por parte de la industria el Certificado de Recepción Final de las obras que concretan esta Medida de Mitigación propuesta.

El plazo será prorrogable, dependiendo de la evaluación que efectúe el Municipio para su aumento y que la causal no sea imputable directamente al industrial.

Financiamiento:

Su financiamiento lo efectuará directamente cada industria, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, siendo avalado ello, mediante la presentación ante el Municipio de un programa de trabajo que señale su realización en un plazo no mayor de 12 meses, el que podrá aumentarse según lo señalado en el párrafo anterior.

8.- Estacionamientos

Impacto y Descripción de la Obra:

Se definirán áreas de estacionamiento frente a los predios industriales, en los espacios de las platabandas o bandejones existentes en las vías con alta congestión vehicular, de acuerdo a los diseños que establezca el Municipio, respaldado esto por la norma establecida en el Manual de "Recomendaciones para el Diseño del Espacio Vial Urbano-REDEVU 2 de Mideplan." Esta medida de ordenamiento se ejecutará en función del perfil de cada calle, considerando para ello las dimensiones de la platabanda para diseñar los estacionamientos en espacios en 90°, en 45° o 30°, considerando un porcentaje adecuado para vehículos de carga.

Se ejecutarán los diseños técnicos propuestos por el Municipio, definiendo tipologías de estacionamiento en relación con la norma vigente y según lo concluido en el Estudio de Impacto Vial de las Zonas Industriales de Macul.

Las vías en que se dispondrán estas áreas de estacionamientos en el espacio existente de uso público, serán principalmente:

- Avda. Pedro de Valdivia entre Avda. Quilín y Los Plátanos acera Oriente, ordenando a la vez la existencia de un paradero cubierto para peatones.
- Los Olmos, Los Plátanos y Los Espinos: se propone que los estacionamientos sean en ángulo y ubicados entre la línea de soleras y la acera.
- Los Tres Antonios entre Los Espinos y Los Plátanos, en ambos costados.
- En calle Til-Til, entre calle José Ananías y Domingo Arteaga, se regularizarán los estacionamientos existentes en la vía.
- En Avda. Exequiel Fernández se proponen estacionamientos paralelos a la calzada.
- En Avda. Vicuña Mackenna debe implementarse el diseño tipo, existente en el costado suroriente esquina calle Domingo Arteaga, habilitando para ello un pasillo tipo caletera y posicionando los estacionamientos en ángulo.

Responsables de la Obra:

Serán el Municipio y los industriales en conjunto, quienes elaboren técnicamente los proyectos específicos para los distintos sectores señalados, siendo posteriormente los industriales los responsables directos de la ejecución de las obras, las que serán fiscalizadas por personal técnico del Municipio.

Plazo de la Obra:

Se tendrá un plazo de 18 meses para la ejecución de los proyectos, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S., una vez aprobados los fondos, según las alternativas propuestas para su financiamiento.

Financiamiento:

Su financiamiento se resolverá a través de dos alternativas: Una vez elaborados los proyectos de ingeniería respectivos, serán presentados mediante la postulación a fondos de financiamiento externo, o se acordará con los industriales el financiamiento de estas obras, mediante la compensación por los derechos de uso de estos espacios en la vía pública.

En los casos en que corresponda ejecutar modificaciones internas en las industrias para la disposición de los estacionamientos, éstas serán de exclusiva responsabilidad de los industriales, debiendo financiar estas modificaciones internas en sus predios, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, avalado ello por la presentación de los proyectos respectivos que señalen su realización en un plazo no mayor de 18 meses, el que podrá aumentarse por causales no imputables al propietario y con la debida autorización Municipal.

La fiscalización de esta medida quedará en manos del Municipio a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

9.- Area de Protección Para Refugios Peatonales

Impacto y Descripción de la Obra:

En los casos de las vías donde existen servicios de locomoción colectiva, la distancia de los estacionamientos propuestos en la medida de mitigación anterior, deberá ser de 35 metros desde la esquina más próxima, con el objeto de ubicar el refugio

peatonal para la parada de la locomoción a modo de no producir los conflictos e interferencia entre estas paradas y los estacionamientos.

Consecuente con lo anterior se generará en estos lugares un área de protección para estos refugios peatonales y específicamente en las paradas de Avda. Pedro de Valdivia con Los Plátanos y Avda. Vicuña Mackenna con Avda. Rodrigo de Araya con el objeto de evitar los conflictos descritos.

Responsable de la Obra:

Los proyectos serán elaborados y ejecutados por la Municipalidad de Macul a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Plazo de la Obra:

Esta medida se abordará en el plazo de 12 meses, una vez definido el proyecto específico, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S.

Financiamiento de la Obra:

El financiamiento será compartido entre el Municipio y los industriales, incorporándose a las obras que se realicen para los estacionamientos.

10.- Mejoramiento Accesos Vehiculares a Industrias

Impacto y Descripción de la Obra:

Corrección de diseños de accesos vehiculares a las industrias, con el objeto de priorizar el paso de peatones generando una continuidad de los desplazamientos por la vía, gestión que consiste básicamente en nivelar las aceras y rebajar las soleras frente a los accesos, además de obtener con ello un mejoramiento sustancial de la accesibilidad de los vehículos.

Todo esto de acuerdo a las normas técnicas del manual de "Recomendaciones para el Diseño Vial urbano - Redevu 2 de Mideplan."

Estas obras se ejecutarán en los sectores que se indican:

- Avda. Marathon, acera Poniente entre Rodrigo de Araya y José Ananías.
- Avda. Rodrigo de Araya con Avda. Vicuña Mackenna.

Responsable de la Obra:

Estos proyectos serán elaborados y ejecutados por cada industria, y serán aprobados técnicamente por el Municipio a través de la Dirección de Tránsito. La fiscalización de esta medida quedará en manos del Municipio.

Plazo de la Obra:

Se tendrá un plazo de 18 meses para su ejecución, una vez aprobados técnicamente los proyectos por parte de la Dirección de Tránsito, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S.

Financiamiento de la Obra:

Su financiamiento será responsabilidad de cada industria, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, siendo avalado ello, mediante la presentación ante el Municipio de un programa de trabajo que señale su realización en un plazo no mayor al señalado, el que podrá aumentarse por causales no imputables al propietario.

11.- Mejoramiento Cruce Avda. Escuela Agrícola - Avda. Marathon

Impacto y Descripción de la Obra:

Se pretende priorizar la continuidad del flujo vehicular Norte-Sur, mediante el rediseño geométrico y reprogramación de los semáforos existentes en ese sector; esta obra se enmarca también en los trabajos de mejoramiento del cauce del Zanjón de la Aguada (rebaje de cota base y ensanche del cauce).

Responsable de la Obra:

Estos proyectos serán elaborados y ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, incorporándose el Municipio en todas las medidas complementarias que sean necesarias para el funcionamiento de esta obra.

Plazo de la Obra:

La obra se ejecutará en un plazo de 6 meses, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S.

Financiamiento de la Obra:

El financiamiento de esta obra será con fondos del Ministerio de Obras Públicas.

12.- Cierre Bandejón Central en Vicuña Mackenna Alt. Aysén

Impacto y Descripción de la Obra:

Cierre del bandejón central de Avda. Vicuña Mackenna a la altura de la calle Aysén, reruteando dicho movimiento por Avda. Quilín y habilitando el sentido de tránsito bidireccional de esta última calle, entre Avda. Vicuña Mackenna y Til-Til.

Este cierre del bandejón central de Avda. Vicuña Mackenna, en ese punto, evita el cruce hacia el Sur-poniente de esa calzada y refuerza su carácter de vía Troncal.

Responsable de la Obra:

Este proyecto será elaborado técnicamente y ejecutado por el Municipio, quien proveerá de la señalización de tránsito complementaria que sea necesaria para disponer del correcto funcionamiento de esta medida.

Plazo de la Obra:

La obra se ejecutará en un plazo de 18 meses, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S.

Financiamiento de la Obra:

El financiamiento de esta obra se gestionará de dos maneras: Con financiamiento de un Fondo Externo o incorporándola en el Presupuesto Municipal del año 2001, para ser abordada de acuerdo a los plazos estipulados.

13.- Alineación Eje Avda. Quilín en el Cruce con Avda. Exequiel Fernández

Impacto y Descripción de la Obra:

Alineación del eje de Avda. Quilín en el cruce con Exequiel Fernández, tendiendo a mejorar el diseño geométrico y la operación del cruce, en atención a que en la actualidad existen problemas de visibilidad y de seguridad del cruce.

La medida consiste en habilitar una pista de viraje con ceda el paso al flujo que circula por Avda. Exequiel Fernández, para acceder a Avda. Quilín virando hacia el Oriente hacia Avda. Macul.

Responsable de la Obra:

Este proyecto será elaborado técnicamente y ejecutado por el Municipio, quien proveerá de la señalización de tránsito complementaria que sea necesaria para disponer del correcto funcionamiento de esta medida.

Plazo de la Obra:

La obra se ejecutará en un plazo de 18 meses, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S.

Financiamiento de la Obra:

El financiamiento de ésta se gestionará de dos maneras:
Con financiamiento de un Fondo externo o incorporándola en el presupuesto Municipal del año 2001, para ser abordada de acuerdo a los plazos estipulados.

14.- Mejoramiento de Radios de Giro

Impacto y Descripción de la Obra:

Con el objeto de mejorar la funcionalidad de las vías en las Zonas Industriales, se ha definido el mejoramiento de algunos radios de giro que no cumplen con la norma establecida, además que posibiliten el desplazamiento de los camiones de carga que se ven dificultados en sus maniobras para los virajes.

Esta medida se implementará en:

- Avda. Pedro de Valdivia con Avda. Rodrigo de Araya, costado Sur - Poniente.
- Avda. Rodrigo de Araya con Los Tres Antonios.
- Avda. Rodrigo de Araya con Avda. Vicuña Mackenna costado Sur - Oriente
- Calle Aysén con Avda. Marathon, costado Nor - Poniente.

Responsable de la Obra:

Los proyectos serán elaborados y ejecutados por la Municipalidad de Macul en coordinación con la Secretaría Ministerial de Transportes R.M.

Plazo de la Obra:

Se tendrá un plazo de 6 meses para la definición de los proyectos, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S. los que estarán a cargo de la Dirección de Tránsito y de 18 meses para su ejecución una vez aprobados los fondos propuestos, según las alternativas presentadas para su financiamiento.
La fiscalización de esta medida quedará en manos del Municipio, y corresponderá a la Dirección de Tránsito ejecutarla.

Financiamiento de la Obra:

Su financiamiento se resolverá a través de dos alternativas:
Será financiada en el caso de los espacios públicos, con la modalidad de la postulación de los proyectos por parte del Municipio a fondos externos y para los espacios específicos que involucren a la industria y modificaciones internas en sus predios, será financiada directamente por el industrial, de acuerdo a su propia disponibilidad presupuestaria, siendo avalado ello, mediante la presentación ante el Municipio de un programa de trabajo que señale su realización en un plazo no mayor al señalado, el que podrá aumentarse por causas no imputables al propietario, siendo el Municipio quien autorice la ampliación de dicho plazo.

15.- Semaforización y Optimización de Semáforos

Impacto y Descripción de la Obra:

Esta medida corresponde a la Optimización, Implementación y Mejoramiento, que presentan las diferentes ramas con niveles de servicio deteriorado, justificado todo ello por los criterios remendados en Manual de Señalización de Tránsito Mintratel. La proposición de semáforos en los cruces mencionados, se justifica por el volumen vehicular existente de cada cruce, conforme a los parámetros mínimos que recomiendan la instalación de estos dispositivos la norma vigente (Manual de Señalización de Tránsito).

Sectores propuestos:

- A) Optimización de semáforos:
-) Avda. Vicuña Mackenna con Avda. Guillermo Mann.
 -) Avda. Vicuña Mackenna con Avda. Rodrigo de Araya.
 -) Avda. Vicuña Mackenna con Carlos Valdovinos.
 -) Avda. Vicuña Mackenna con Avda. Escuela Agrícola.

B) Implementación de semáforos

-) Avda. Escuela Agrícola con Avda. Marathon.
-) Avda. Vicuña Mackenna con Quilín (calzada oriente).
-) Avda. Marathon con Avda. Quilín.

Responsable de la Obra:

Los proyectos serán elaborados y ejecutados por la Municipalidad de Macul en coordinación con la Secretaría Ministerial de Transportes R.M. y la Unidad Operativa de Control del Tránsito (UOCT).

Plazo de la Obra:

Esta medida se abordará en el plazo de un año, a partir de la aprobación de la Reincorporación de las Zonas Industriales al P.R.M.S., respecto de la presentación de los proyectos respectivos por parte del municipio a los fondos sectoriales, los que a su vez definen un plazo específico para la licitación y ejecución de las obras asignadas.
Concretada la semaforización del cruce Avda. Vicuña Mackenna con Avda. Quilín costado oriente, se propone como reforzamiento de esta medida, el "Mejoramiento del cruce Avda. Vicuña Mackenna con Aysén", mediante el cierre (continuidad) del bandejón central de Avda. Vicuña Mackenna, con reasignación del flujo (Oriente - Sur y Oriente - Poniente) por Avda. Quilín hacia Avda. Isabel Riquelme (comuna de San Joaquín).

Financiamiento de la Obra:

Estas obras serán financiadas a partir de la postulación de cada uno de los proyectos específicos a fondos externos, (FNDR, Gobierno Regional), postulación que se concretará una vez aprobada la Reincorporación de las Zonas Industriales de Macul al P.R.M.S., además, se considerará como alternativa la Postulación al Fondo Común Municipal (Fondos de Emergencia), de cada uno de los proyectos.

16.- Fiscalización Señales de Tránsito y Demarcación Vial

Impacto y Descripción de la Obra:

A través de un programa de fiscalización por parte de la Dirección de Tránsito, se revisarán el estado de las señales de tránsito y demarcación vial, incorporando en principio toda la señalética correspondiente a las áreas de estacionamientos dispuestos en los sectores indicados.

Responsable de la Obra:

La Municipalidad de Macul a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Plazo de la Obra:

Esta medida corresponde a un programa vigente del Municipio, el que se impulsará y acentuará en las zonas industriales, abordando en su totalidad la red de obras viales que se han planteado como medidas de mitigación para las Zonas Industriales.
El plazo de esta obra será el mismo adoptado por cada una de las medidas directamente relacionadas.

Financiamiento de la Obra:

Esta medida será financiada con fondos municipales de acuerdo a la capacidad presupuestaria del Municipio.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese. Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Mueña, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Gobierno Regional de Los Lagos

APRUEBA LIMITE URBANO DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO, COMUNA DE SAN PABLO

(Resolución)

Núm. 24 afecta.- Puerto Montt, 21 de marzo de 2001.- Vistos:

- El decreto exento N° 1.667 de 28/09/2000, de la I. Municipalidad de San Pablo, por el cual se aprueba el Límite Urbano de la Localidad de San Pablo, comuna de San Pablo, según el Plano Código LU-SPA-01, denominado "Límite Urbano de San Pablo", elaborado a escala 1:2000, por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Pablo;
- La Res. Ex. N° 946, de 18/12/00, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de esta Región, la que aprueba el Informe Técnico del 28/11/00, del Jefe del DDUI, de esa Seremi, por el que se recomienda acoger en forma favorable la proposición de modificación del Límite Urbano de la localidad de San Pablo, comuna de San Pablo;
- El certificado N° 013, de 20/02/01, del Secretario Ejecutivo del CORE, que informa que en la sesión ordinaria N° 112, de 16/02/01, el CORE aprobó la fijación del Límite Urbano de la localidad de San Pablo, comuna de San Pablo;
- Lo dispuesto en los arts. 43, 44, 45 y 46 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo señalado en los arts. 2.1.7 y 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones aprobada por D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992; lo establecido en los arts. 24 letra "o" y 36 letra "c" de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y en la Res. N°s. 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y el D.S. 1.573 del 11 de marzo de 2000 de Interior, que me designa como Intendente Regional.

Resuelvo:

- Apruébese la fijación del Límite Urbano de San Pablo, comuna de San Pablo, provincia de Osorno, en conformidad a lo indicado en el plano LU-SPA-01, denominado "Límite Urbano de San Pablo", a escala 1:2000, documento elaborado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Pablo.
- El texto del decreto que fija el Límite Urbano de la comuna de San Pablo, que se aprueba en el punto anterior es el siguiente:

Decreto:

Artículo 1°: Fijese el Límite Urbano de la Localidad de San Pablo, comuna de San Pablo, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, en conformidad a lo graficado en el Plano LU-SPA-01 denominado "Límite Urbano de San Pablo", confeccionado a escala 1:2000, por la Ilustre Municipalidad de San Pablo, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2°: La descripción de los puntos y tramos del Límite Urbano de la Localidad de San Pablo que se aprueba en el artículo precedente, es la siguiente:

| Punto | Descripción del punto | Tramo | Descripción del Tramo |
|-------|---|-------|---------------------------------------|
| 1. | Intersección del eje del estero Tralmahue con línea equidistante a la prolongación al poniente del eje de calle Pilmaiquén trazada a 60 m. al norte del eje de dicha calle. | | |
| 2. | Intersección de la línea equidistante al eje de calle Pilmaiquén trazada 60 m. al norte del eje de dicha calle con una línea recta que constituye la prolongación al norte del eje de calle Valdivia. | 1-2 | Línea recta que une los puntos 1 y 2. |